

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/322
6 de junio de 2002

(02-3183)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

POLONIA - RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN DE SEMEN Y GELATINA DE BOVINO

Comunicación de Suiza

A. ANTECEDENTES

1. Tras el brote de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en Suiza, las medidas sanitarias adoptadas han conllevado restricciones del acceso al mercado que afectan a la exportación de varios productos suizos. Polonia mantiene diversas medidas y restricciones, incluida la prohibición de las importaciones de semen y gelatina de bovino procedentes de Suiza.

2. A pesar de la amplia información relativa a la situación sanitaria de Suiza facilitada a las autoridades polacas y de varios contactos bilaterales entre las autoridades gubernamentales pertinentes, las autoridades de Polonia han denegado hasta ahora el acceso a su mercado, sin indicar claramente qué condiciones sanitarias se han de cumplir.

3. La cuestión relativa a las restricciones polacas a la importación de semen y gelatina de bovino se ha planteado varias veces en el Comité MSF (G/SPS/GEN/204/Rev.2, párrafos 86-96 y 135-137). Aunque las autoridades de Polonia han indicado que las medidas en cuestión se sustituirían por otras que tuvieran en cuenta la situación presente de los conocimientos científicos, no se han registrado novedades positivas.

B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS BASADAS EN EL ACUERDO MSF

4. La EEB es la razón que aduce Polonia para imponer restricciones a la importación. La OIE, en el *Código Zoosanitario Internacional*, artículo 2.3.13.7, indica que un país importador debe autorizar sin restricciones la importación o el tránsito a través de su territorio de diversos productos de origen bovino, comprendidos el semen y la gelatina de bovino, sea cual fuere la situación del país exportador con respecto a la EEB.

5. En el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo MSF se pide a los Miembros que basen sus medidas sanitarias en normas, directrices y recomendaciones internacionales, cuando existan. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 3, los Miembros sólo podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria más elevado que el que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, si existe una justificación científica o si ello es consecuencia del nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que el Miembro de que se trate determine adecuado basándose en una evaluación del riesgo, de conformidad con la disposición pertinente del artículo 5. Además, con arreglo al párrafo 6 del artículo 5 los Miembros se asegurarán de que tales medidas no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del necesario.

C. CUESTIONES CONCRETAS

6. Habida cuenta de lo que precede y de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF, Suiza desea obtener de Polonia más información sobre las cuestiones siguientes:

- a) ¿Cuáles son las medidas nacionales¹ que establecen las prescripciones de importación específicas para el semen y la gelatina de bovino?
- b) ¿Se han notificado éstas o cualesquiera modificaciones pertinentes a la Secretaría de la OMC?
- c) ¿Se han basado estas prescripciones de importación en las normas pertinentes de la OIE? En caso negativo, ¿puede proporcionar Polonia la justificación científica de la prohibición de las importaciones teniendo en cuenta los párrafos 1 y 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF?
- d) ¿Puede Polonia proporcionar a Suiza una información completa sobre la evaluación del riesgo realizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo MSF, para justificar las medidas pertinentes?
- e) ¿Puede Polonia indicar en qué medida se aplica lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF, a saber que los Miembros no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros?

D. CONCLUSIONES

7. Suiza reconoce las dificultades que pueden plantearse a Polonia al evaluar los datos pertinentes presentados por otros Miembros directamente afectados por las medidas sanitarias en cuestión. Sin embargo, Suiza está profundamente preocupada por las prescripciones de importación que impone actualmente Polonia al semen y la gelatina de bovino, que no parecen basarse en normas internacionales pertinentes ni en pruebas científicas disponibles.

8. En vista de las consideraciones *supra*, Suiza solicita formalmente a las autoridades de Polonia que suspendan las restricciones a la importación impuestas al semen y la gelatina de bovino procedentes de Suiza y que respondan a su debido tiempo a las preguntas *supra*.

¹ Las leyes, decretos u órdenes que sean de aplicación general (Acuerdo MSF, Anexo B).